



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°058-2026-SO-CM/MPC**

Concepción, 22 de mayo de 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

**POR CUANTO:**

El pleno de Concejo Municipal

**VISTO:** El acta de sesión ordinaria de Concejo N° 010-2026-CM/MPC del día 22 de mayo del 2026, Memorándum N° 0174-2026-GM/MPC de fecha 16 de abril de 2026, Informe N° 048-2026-STAPD/MPC de fecha 05 de mayo de 2026, Informe N° 163-2026-OGTH-OGA/MPC de fecha 08 de mayo del 2026, Informe N° 0172-2026-OGA/MPC de fecha 08 de mayo de 2026, Informe N° 109-2026-GM/MPC de fecha 20 de mayo de 2026, Memorándum N° 0118-2026-A/MPC de fecha 20 de mayo, referente a designación de SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DEL PAD, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía se expresa en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N.° 27972 dispone que los acuerdos de concejo constituyen decisiones sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, regula en sus artículos 99, 100, 101 y 103 las causales, promoción, disposición y trámite de la abstención de autoridades en procedimientos administrativos, a fin de garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones;

Que, el numeral 35 del artículo 9 de la Ley N.° 27972, modificado por la Ley N.° 31433, atribuye al Concejo Municipal la designación, a propuesta del alcalde, del secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional; concordante con el numeral 37 del artículo 20 de la misma Ley, que establece como atribución del alcalde proponer las temas de candidatos para dicha designación;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N.° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.° 30057, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 092-2016-SERVIR-PE, prevé que, en caso el secretario técnico se encuentre incurso en alguna causal de abstención, la autoridad debe designar un secretario técnico suplente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.° 022-2025-SO-CM-MPC, de fecha 28 de febrero de 2025, se designó al C.P.C. Jorge Martín Del Pino Moreyra como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Concepción;

Que, mediante Memorándum N° 0174-2026-GM/MPC la Gerencia Municipal solicita que inicie las acciones administrativas conforme a sus atribuciones, referente al Oficio N° 000126-2026-CG/OC0410 de fecha 06 de abril de 2026 emitido por el jefe del órgano de control Institucional de La Municipalidad de Concepción de la Contraloría General de la Republica, Karen Ericka Salazar Chávez, conteniendo el informe de acción de Oficio posterior N° 006-2026-CG/PREV-AOP, EL CUAL SE COMUNICA UN HECHO IRREGULAR DONDE EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO EL INCREMENTO Y REAJUSTE DEL MONTO DE DIETA MENSUAL DE LOS REGIDORES GENERANDO PERJUICIO ECONOMICO Y AFECTANDO LA LEGALIDAD Y EL CORRETO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Que, mediante Informe N. 048-2026-STPAD/MPC, de fecha 05 de mayo de 2026, el CPC. Jorge Martin Del Pino Moreyra, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Concepción, comunica su inhibición formal para participar en el caso relacionado al Informe de Acción de Oficio Posterior N°. 006-2025-OC/D410-AOP, debido a que durante el trámite o proceso materia de investigación se desempeñó como encargado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



situación que podría comprometer la imparcialidad, transparencia e independencia funcional en la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario. En tal sentido, presenta su inhibición a su vez solicita la designación del Secretario Técnico Suplente, exclusivamente para el caso en particular.

Que, mediante Informe N° 163-2026-OGTH-OGA/MPC, de fecha 08 de mayo del 2026, el responsable de la Oficina de Gestión de Talento Humano, indica que su despacho está involucrado funcionalmente dentro de las actuaciones relacionadas al presente caso, por lo que corresponde también salvaguardar los principios de imparcialidad, transparencia y legalidad del procedimiento administrativo disciplinario, a efectos de evitar cualquier conflicto de intereses o cuestionamiento posterior respecto al trámite del mismo.

Que, mediante el Informe N° 0172-2026-OGA/MPC, de fecha 08 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de administración, en mérito a lo expuesto por el actual Secretario Técnico del PAD y el Jefe de la Oficina de Talento Humano, solicita a la Gerencia Municipal para que en su calidad de autoridad competente, adopte las acciones administrativas correspondientes para la designación de un **Secretario Técnico de PAD suplente**, quien asumirá las funciones vinculadas exclusivamente al caso en concreto señalado en líneas precedentes.

Que, mediante Informe N° 109-2026-GM/MPC de fecha 20 de mayo Gerencia Municipal emite informe a alcaldía solicitando designación del secretario Técnico del PAD Suplente;

Que, mediante Memorándum N° 0118-2026-A/MPC de fecha 20 de mayo de 2026, de conformidad con la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, menciona en el artículo 20°, numeral 37 "Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico Suplente del procedimiento administrativo disciplinario y ...". Por lo tanto, se eleva la propuesta de la tema de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, siendo convocados los siguientes funcionarios:

1. Jefe de la Oficina de Administración
2. Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
3. Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte.

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el voto por **MAYORÍA** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y, concordantes con lo establecido en el artículo 92 de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, concordantes con lo establecido en el artículo 92 de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR al GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y TRANSPORTE como Secretario Técnico SUPLENTE del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Concepción.**

**Artículo 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión del Talento Humano.

**Artículo 3°.-DISPONER** que la Oficina General de Secretaría General notifique el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
Prof. Wilson Vidal Escobar  
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!